## BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXVIII.

Julio de 1919

SANTIACO DE CHILE

Imprenta Fiscal de la Penitenciaría

1919

Sociedad Anónima denominada «Banco Hipotecario Nacional». Se autoriza su existencia.

Núm. 2,160.

Santiago, 28 de Agosto de 1919.

Vista la solicitud que precede de don Luis Mackenna, por la Sociedad Anónima denominada «Banco Hipotecario Nacional», en la que pide se autorice la existencia i se aprueben los estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 10 de Julio último i el 25 del actual, ante el notario don Luis Cousiño Talavera, i de las cuales aparece:

1.º Que la duracion de la Sociedad será de cincuenta años;

2.º Que tiene por objeto principal ejecutar en toda la República las operaciones determinadas para la Caja de Crédito Hipotecario por la lei de 29 de Agosto de 1855 i de 10 de Enero de 1884, con los privilejios que dichas leyes conceden. Podrá tambien emitir vales o pagarées comerciales con garantía prendaria o hipotecaria; comprar i vender bonos hipotecarios, vales comerciales, títulos de la deuda pública especies metálicas, efectos públicos i de comercio, acciones; recibir en depósito oro, plata, joyas, títulos de valor i otros documentos; jirar libranzas i letras de cambio dentro de la República o fuera de ella; comprar, vender, hipotecar i dar en arriendo toda clase de bienes muebles i raíces desempeñar comisiones, ajencias o cualquiera operacion compatible con la naturaleza del establecimiento; hacer anticipos de dinero a la vista o a corto plazo; adquirir el activo i el pasivo de otros establecimientos que ejecuten operaciones análogas a las enumeradas anteriormente i fusionarse con otras instituciones hipotecarias

análogas.

3.º Que su capital social es de diez millones de pesos (\$ 10.000,000) dividido en cien mil acciones de cien pesos (\$ 100) cada una, del cual se emiten desde luego tres millones de pesos en acciones totalmente pagadas. El saldo del capital se emitirá prévio acuerdo de la Junta Jeneral Estraordinaria de Accionistas i aprobacion del Gobierno, en cuotas que no bajen de un millon de pesos dividido en acciones de cien pesos cada una, debiendo la Junta que acuerde la emision fijar la forma i plazo en que se paguen las nuevas acciones;

La cuota del capital que se emite desde luego, o sea la de tres millones de pesos, se hace mediante la emision de treinta mil acciones pagaderas con 50% de su valor al suscribirse la escritura i el 50% restante en el plazo de noventa dias contados desde esa fecha;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el art. 427 de Código de Comercio,

## Decreto:

estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco Hipotecario Nacional», que constan de las escrituras públicas que se acompañan, etergadas en Santiago el 10 de Julio último i el 25 del actual, ante el notario don Luis Cousiño Talavera.

2.º Habiéndose hecho efectiva la suma de un millon quinientos mil pesos (\$ 1.500,000), segun se acredita con el certificado que se acompaña, declárase legalmente instalada a dicha Sociedad, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de noventa dias, contado desde la fecha del presente decreto.

3.º Dentro del plazo de noventa dias, contado en la forma que se indica en el número anterior, deberá acreditarse que se encuentra totalmente pagada la suma de tres millones de peses (\$ 3.000,000) a que se refieren sus estatutos.

4.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el art. 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuniquese, publiquese e insértese en el Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.

SANFUENTES.

Julio Philippi.